

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

*“Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3). La creación de los medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.”; y, 4) El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.”*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

*“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones...”*

*“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”*

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

*“Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.- La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.- En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, establece:

*“Art. 5.- Actividades conexas.-... Los servicios de audio y video por suscripción que cuenten con la autorización para la operación de un canal local para generación de contenidos, serán considerados como medios de comunicación social.”*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*“CUARTA.-... Las compañías de audio y video por suscripción que por operar un canal propio sean considerados como medios de comunicación de carácter social, tendrán el plazo establecido en el párrafo anterior para desinvertir en sociedades ajenas a la actividad comunicación y sus actividades conexas”*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

**“Artículo 2.- Ámbito.**

*La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas*



*aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

*Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.*

*No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.”.*

**“Artículo 142.- Creación y naturaleza.**

*Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”*

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...)*

*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”.*

*(...)*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**“Segunda.-** *Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”.*

Que, el Reglamento de Audio y Video por Suscripción, señala:

**“Art. 1.-** *Los sistemas de audio y video por suscripción, son competencia del CONATEL y se regulan por el presente reglamento y demás normas que expida el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre la materia.”.*

Que, con Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el **“REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”**, que determina el siguiente procedimiento:

**“Artículo 29.- Procedimiento.-** *Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:*

**1) Verificación de requisitos:** *La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la*



*información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.*

**2) Publicación de solicitud:** *Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.*

**3) Emisión de informes por la SENATEL:** *Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.*

**4) Resolución:** *El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.*

**5) Suscripción del Título Habilitante.-** *La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.*

**6) Registro y notificación.-** *La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes que para el efecto llevará la SENATEL...”.*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

## **“ARTÍCULO 2. DE LAS COORDINACIONES**

### **2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN**

*En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:*

**2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias auxiliares de alta valoración económica, y aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.**

### **3.3. DIRECCIÓN JURÍDICA DE REGULACIÓN**

*El Director Jurídico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:*

**3.3.1. Elaborar y suscribir todo tipo de informes jurídicos para el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes y otros que correspondan al ámbito de sus competencias o que sean requeridos por la Coordinación Técnica de Regulación o la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.”.**

Que, mediante comunicación s/n de 21 de enero de 2009, ingresada en el Ex CONARTEL con trámite No. 709 de 05 de febrero de 2009, la señora Gina Maribel Solano Ávila, solicitó la autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TU TV”, para servir a la ciudad de Naranjal, provincia de Guayas.

Que, con oficio SNT-2012-0026 de 7 de enero de 2012, DTS 46234, la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió al ex CONATEL, los informes técnicos, legales y financieros emitidos por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones,



para que el ex CONATEL conozca y resuelva conforme sus facultades y competencias sobre la citada solicitud de autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", para servir a la ciudad de Naranjal, provincia de Guayas, a favor de la señora Gina Maribel Solano Ávila.

Que, mediante oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013, el señor Secretario del ex CONATEL considerando la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones entre otros, la elaboración de los informes alcance de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", para servir a la ciudad de Naranjal, provincia de Guayas, a favor de la señora Gina Maribel Solano Ávila.

Que, con oficio SENATEL-DGGST-2014-0030-OF de 3 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó a la señora Gina Maribel Solano Ávila, presente el estudio técnico incluido planos geo referenciados de las redes y demás documentación complementaria para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema en mención a denominarse "TU TV".

Que, mediante comunicación s/n de 21 de enero de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-000909 de 21 de enero de 2014, la señora Gina Maribel Solano Ávila, remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0030-OF de 03 de enero de 2014, adjuntando entre otros, el estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", para servir a la ciudad de Naranjal, provincia de Guayas, que incluía la operación de un canal local para programación propia.

Que, con oficio SENATEL-DGGST-2014-0701-OF de 12 de junio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó a la peticionaria, presentar un alcance respecto a las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 21 de enero de 2014.

Que, mediante comunicación s/n de 24 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. HT-SENATEL-2014-006597 el 25 de junio de 2014, la señora Gina Maribel Solano Ávila, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0701-OF de 12 de junio de 2014, adjuntando un alcance al estudio técnico, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", para servir a la ciudad de Naranjal, provincia de Guayas, a favor de la señora Gina Maribel Solano Ávila; no obstante, desiste del canal local para programación propia solicitado inicialmente.

Que, con memorando DGGST-2014-0899-M de 28 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, así como el Anexo Técnico de la citada solicitud de autorización, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", en el que concluyó que:

- "... **técnicamente es factible** otorgar el permiso a favor de la señora Gina Maribel Solano Ávila, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", para servir a la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe."
- "... **económicamente es factible** otorgar el permiso a favor de la señora Gina Maribel Solano Ávila, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", para servir a la parroquia Naranjal del cantón Naranjal, provincia del Guayas, bajo las características económicas descritas."



Que, mediante memorando DGPT-2014-0348-M de 02 de septiembre de 2014, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe respecto del Plan de Gestión, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", en el que concluyó que:

- "... considerar el Plan de Gestión de TU TV como **APROBADO.**"

Que, con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0221-M de 29 de abril de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.*".

Que, el 05 de mayo de 2015 la Dirección General de Sistemas Informáticos, procedió a publicar en la página Web Institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones [www.arcotel.gob.ec](http://www.arcotel.gob.ec); el extracto de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", para servir a la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas, a favor de la señora Gina Maribel Solano Ávila.

Que, de las normas citadas se desprende que el artículo 226 de la Constitución de la República plasma el principio universal de reserva legal que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que la Constitución y demás normas legales les permitan hacer.

Que, de igual forma en el artículo 261 de la Norma Suprema se dispuso que el Estado Central tenga competencias exclusivas entre otros temas en lo relacionado con el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en el Art. 105, señala que la administración del espectro radioeléctrico corresponde a la Autoridad de Telecomunicaciones, lo cual en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la misma norma legal, es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe proceder conforme lo prescrito en el Decreto Ejecutivo No. 8 del 24 de agosto del 2009.

Que, en el *REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*, en los Art. 28 y 29 se establecen los requisitos y el procedimiento a seguir para obtener el Permiso de Audio y Video por Suscripción.

Que, la señora Gina Maribel Solano Ávila, ha dado cumplimiento con la presentación de requisitos respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", para servir a la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas, por lo que la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a través del memorando ARCOTEL-DJR-2015-0220-M, emitió el informe jurídico para la respectiva publicación del extracto en la Página Web Institucional.

Que, las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, Planificación de las Telecomunicaciones de la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones; Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; emitieron los correspondientes informes técnico – económico, plan de gestión y jurídico constantes en los memorandos DGGST-2014-0899-M, DGPT-2014-0348-M y ARCOTEL-DJR-2015-1338-M; respectivamente.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Avocar conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, Planificación de las Telecomunicaciones de la ex Secretaria

Nacional de Telecomunicaciones; Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; constantes en los memorandos DGGST-2014-0899-M, DGPT-2014-0348-M y ARCOTEL-DJR-2015-1338-M; respectivamente.

**ARTÍCULO DOS.-** Autorizar a favor de la señora Gina Maribel Solano Ávila, la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TU TV", para servir a la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas; de acuerdo con las características técnicas y administrativas que se detallan a continuación:

## 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

### A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
Gina Maribel	Solano Ávila

### B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TU TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	Naranjal	Naranjal	Guayas

### UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Parroquia		
	GUAYAS	NARANJAL	NARANJAL		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Calle Colón S/N y Tarqui (Naranjal)				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	40	20,5	Sur
	Longitud	79	37	3,4	Oeste
	Altura	23			m.s.n.m.

## 2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

### RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Fibra óptica Comscope tipo 8W
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de la red troncal:	NARANJAL / NARANJAL / GUAYAS
Tipo de red:	Troncal de fibra óptica

### RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG500 / RG 11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de la red distribución:	NARANJAL / NARANJAL / GUAYAS

### RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de red suscriptor/acceso:	NARANJAL / NARANJAL / GUAYAS
Modulación de canal directo:	64QAM,256QAM,o superiores

### 3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	2.4 METROS	LINEAL	38.0 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3.7 METROS	LINEAL	40.9 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3.7 METROS	LINEAL	40.9 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3.7 METROS	LINEAL	40.9 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W
5	2.4 METROS	LINEAL	38.0 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A	116.8° W
6	2.4 METROS	LINEAL	38.0 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45° W
7	1.2 METROS	LINEAL	41,5 dBi	Ku 11,7-12,2 GHz	HISPASAT 1D/1E	30.0 °W

### 4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
12	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	6	C1
		Canales vía aire nacionales	5	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
47	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	47	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
59	<b>TOTAL DE CANALES</b>			

### 5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	3	60 - 66	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2



2	4	66 - 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
3	5	76 - 82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	6	82 - 88	CANELA TV	ECUADOR	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C1
5	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C3
6	8	180 - 186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
7	9	186 - 192	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
8	10	192 - 198	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	198 - 204	TELERAMA	ECUADOR	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C1
10	12	204 - 210	CANAL UNO	ECUADOR	Eutelsat 117 West A	CODIFICADO	C1
11	13	210 - 216	TV MANABITA	ECUADOR	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C1
12	14	120 - 126	OROMAR TELEVISION	ECUADOR	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C1
13	15	126 - 132	ESPN	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
14	16	132 - 138	FOX SPORT	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
15	17	138 - 144	FOX SPORT 2	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
16	18	144 - 150	FOX SPORT 3	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	19	150 - 156	CARTOON NETWORK	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	20	156 - 162	NICKELODEON	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	21	162 - 168	NICK JR	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	22	168 - 174	SYFY	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	23	216 - 222	BOOMERANG	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	24	222 - 228	TNT	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	25	228 - 234	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	26	234 - 240	INFINITO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
25	27	240 - 246	LA TELE	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
26	28	246 - 252	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
27	29	252 - 258	TCM	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	30	258 - 264	FOX CHANNEL	EEUU	SES 6	CODIFICADO	C4
29	31	264 - 270	TELEMICRO	REPUBLICA DOM	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C4
30	32	270 - 276	TELESISTEMA 11	REPUBLICA DOM	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C4
31	33	276 - 282	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	34	282 - 288	UNIVERSAL CHANNEL	EEUU	SES 6	CODIFICADO	C4
33	35	288 - 294	COMEDY CENTRAL	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
34	36	294 - 300	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
35	37	300 - 306	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
36	38	306 - 312	NAT GEO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	39	312 - 318	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
38	40	318 - 324	TELE NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4



39	41	324 - 330	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
40	42	330 - 336	AZTECA INTERNACIONAL	MEXICO	INTELSAT 11	LIBRE	C4
41	43	336 - 342	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
42	44	318 - 324	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOM	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C4
43	45	324 - 330	BEAT TV	HONDURAS	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C4
44	46	330 - 336	ATV	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
45	47	336 - 342	CNN ESPAÑOL	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	48	342 - 348	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
47	49	348 - 354	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
48	50	354 - 360	ENLACE TBN	EEUU	INTELSAT 21	LIBRE	C4
49	51	360 - 366	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
50	52	366 - 372	CUBAVISION	CUBA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4
51	53	372 - 378	3ABN LATINO	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
52	54	378 - 384	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
53	55	384 - 390	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	56	390 - 396	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	57	396 - 402	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
56	58	402 - 408	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
57	59	402 - 408	TELENOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
58	60	408 - 414	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
59	61	414 - 420	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4

**ARTÍCULO TRES.-** Disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la señora Gina Maribel Solano Ávila, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Guayas	Naranjal	Naranjal
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)		0	
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)		53	
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)		0	
$I$ (CANALES PROGRAMACIÓN)		0	
$g$ (CANALES GUIA)		0	

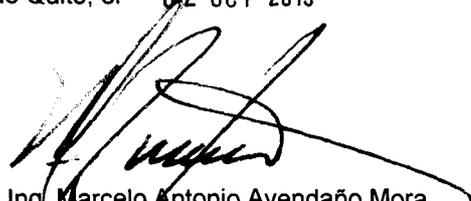
**ARTÍCULO CUATRO.-** Disponer a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones suscriba el Título Habilitante en el término de (20) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución a la señora Gina Maribel Solano Ávila, previo el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO CINCO.-** Disponer que se proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la señora Gina Maribel Solano Ávila, a la Dirección Jurídica de Regulación, Dirección Financiera y Coordinación Técnica de Control de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, al Consejo de

Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y a la Superintendencia de la Información y Comunicación.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 OCT 2015



Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora.

**POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ab. Franklin León Servidor Público.	Dra. Piedad Maldonado Servidora Pública.	Dr. Juan Francisco Poveda Camacho Director General Jurídico